

ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CONTIENE LAS ATRIBUCIONES
CORRESPONDIENTES A LA PRESIDENCIA

Sección Segunda

De la Presidencia

Artículo 25. Elección, duración y suplencia de la Presidencia del Tribunal. ...

A la Presidenta o Presidente del Tribunal le corresponderá la administración del Tribunal a través de la Junta de Gobierno y Administración, en términos de esta Ley y su Reglamento Interior.

...

...

...

...

Artículo 26. Atribuciones de la presidencia. Son facultades de la Presidenta o Presidente del Tribunal:

- I. Representar al Tribunal ante toda clase de autoridades.
- II. Formar parte del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- III. Convocar y presidir las sesiones del Pleno de la Sala de Revisión y de la Junta de Gobierno y Administración, así como conservar el orden de las sesiones y dirigir el debate.
- IV. Autorizar, junto con la Secretaria o Secretario General de Acuerdos y del Pleno, las actas en las que consten las deliberaciones del Pleno de la Sala de Revisión, los acuerdos que se dicten y el engrose de las resoluciones.
- V. Despachar la correspondencia oficial del Tribunal.
- VI. Vigilar y dictar las medidas necesarias para garantizar que la impartición de justicia administrativa sea pronta, gratuita, completa, imparcial y sujeta a un régimen de disciplina institucional.
- VII. Formular, en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Tribunal y someterlo a consideración de la Junta de Gobierno y Administración.
- VIII. Presentar el proyecto de presupuestos de egresos autorizado por la Junta de Gobierno y Administración en términos de lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás legislación aplicable, con la finalidad de que sea aprobado para su inclusión dentro del presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente.
- IX. Dar cuenta al Pleno de la Sala de Revisión de los asuntos de su competencia y de aquellos que, por su importancia, estime necesario someter a su conocimiento.

ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CONTIENE LAS ATRIBUCIONES
CORRESPONDIENTES A LA PRESIDENCIA

- X. Rendir al Pleno de la Sala de Revisión, en la última sesión de cada año, la que será solemne, un informe sobre el funcionamiento del Tribunal y los principales criterios adoptados en sus decisiones.
- XI. Rendir por escrito anualmente al Congreso del Estado un informe sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia, así como el informe anual en materia de responsabilidades administrativas.
- XII. Rendir, a través de la Secretaria o Secretario General de Acuerdos y del Pleno, los informes previos y justificados cuando los actos reclamados en los juicios de amparo sean imputados al Pleno de la Sala de Revisión, así como informar del cumplimiento de las ejecutorias respectivas, sin perjuicio de ejercerlo directamente.
- XIII. Designar a la Secretaria o Secretario de Estudio y Cuenta que deba suplir las faltas temporales de la Secretaria o Secretario General de Acuerdos y del Pleno, así como a la persona servidora pública que suplirá a las Secretarías o Secretarios de Estudio y Cuenta de las Ponencias, a propuesta de la Magistrada o Magistrado correspondiente.
- XIV. Presentar la cuenta pública del ejercicio presupuestal del Tribunal, en términos de las disposiciones aplicables.
- XV. Designar a las personas servidoras públicas del Tribunal que deban representar al órgano en eventos académicos, institucionales o de otra índole vinculados con sus materias de competencia.
- XVI. Delegar facultades de representación en asuntos administrativos, fiscales, laborales o jurídicos del Tribunal, otorgando, revocando o sustituyendo poderes en los términos de la legislación aplicable, salvo en los casos en que dichas atribuciones sean indelegables.
- XVII. Vigilar el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones de los órganos que integran el Tribunal.
- XVIII. Suscribir, con el apoyo técnico de las áreas administrativas competentes y con la aprobación de la Junta de Gobierno y Administración, convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, a fin de fortalecer la operación institucional del Tribunal.
- XIX. Presentar iniciativas de leyes o decretos ante el Congreso del Estado, en lo relativo al orden jurídico interno del Tribunal; así como de aquellas materias que en razón de su actividad jurisdiccional tenga conocimiento.
- XX. Las demás que establezcan esta Ley, el Reglamento Interior y las disposiciones legales aplicables.